



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION**

DECRETO NÚMERO 1-3-0324 DE 2018

(20 MAR) 2018

Por medio del cual se establece el incremento salarial para el personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 305 de la Constitución Política; y la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 4 de 1992 en su artículo 12 establece que el régimen prestacional y salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetos contenidos en la citada ley-

Que el Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", establece en el artículo 7 el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2018.

Que el artículo 8 del Decreto No. 309 del 19 de febrero de 2018, señala que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del citado Decreto.

Que mediante concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Radicado No. 20124000159541 del 5 de octubre de 2012, firmado por el Dr. Oswaldo Galeano Carvajal, Coordinador del Grupo de Desarrollo Básico y Social de la Dirección de Desarrollo Organizacional, manifiesta: *"De lo anterior se colige que todas las entidades de orden territorial, incluidas Gobernación del Valle del Cauca, deben tener en cuenta los topes salariales establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 y teniendo en cuenta los decretos expedidos anualmente sobre dichos límites. No obstante, lo anterior, se ha manifestado en situaciones parecidas, que las sentencias de la Corte Constitucional determinan que los empleados públicos deberán tener derecho a incrementos anuales para lograr mantener el poder adquisitivo, disposición que se aplica sin distingo a todos sus empleados, de acuerdo con la Constitución Política, así se encuentren por encima de dichos límites"*.

Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, le corresponde al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, la administración del personal docente, directivo docente y administrativo, incluyendo la nominación, y la cancelación del salario;

Qué en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Incrementar a partir del 1 de enero de 2018, en cinco punto cero nueve por ciento (5.09%), la remuneración por concepto de asignación básica al personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION**

DECRETO NÚMERO 1-3-0324 DE 2018

(20 mar ') 2018

Por medio del cual se establece el incremento salarial para el personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca

PARÁGRAFO: Si al aplicar el porcentaje de qué trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los

20 mar 2018


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Valle del Cauca

Vo.Bo: Odilmer de Jesus Gutierrez Serna – Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo: Edinson Tigreros Herrera – Subsecretario Administrativo y Financiero

Reviso: Aura Miryam Pachichana Martínez Jefe Oficina Jurídica

Luz Stella Henao Cortes Professional Especializado (E) Talento Humano